

Objetivo institucional estratégico y programático:
Luchar contra la impunidad y defender los DD.HH.,
y construir la paz



CCALCP

—CORPORACIÓN—
COLECTIVO DE ABOGADOS
LUIS CARLOS PÉREZ

ENCUENTRO CON POBLACIÓN REPRESENTADA

En **ruta** no sancionatoria ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas- SDSJ, en seguimiento al cumplimiento del **régimen de condicionalidad** de los partícipes no determinantes del macro caso 03.

CÚCUTA
OCAÑA
BOGOTÁ
BUCARAMANGA

NOVIEMBRE - DICIEMBRE DEL 2025

PROPÓSITO DEL TALLER

Fortalecer la participación informada de las víctimas en marco del seguimiento al cumplimiento del régimen de condicionalidad estricto de comparecientes en ruta no sancionatoria.

MOMENTOS

- Compresión de la función de la SDSJ, las obligaciones de los comparecientes y fines de la ruta no sancionatoria a partir del acercamiento a reglas jurisprudenciales.
- Obtención de observaciones de población representada para fortalecer la intervención en Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.
- Conocer la decisión de las víctimas frente a la gestión de medidas restaurativas. Y conocer el grado de satisfacción de las víctimas respecto a las medidas restaurativas implementadas dependiendo de los casos.
- Entrega de informe de procesos a cada una de los núcleos familiares.

RÉGIMEN DE CONDICIONALIDAD

Requisito que deben cumplir los comparecientes ante la JEP y el Sistema Integral para la Paz para obtener y mantener los beneficios de la Justicia Transicional, que consiste en la obligación de aportar verdad plena, garantizar la no repetición de las conductas y contribuir a la reparación de las víctimas. El incumplimiento de este régimen implica la pérdida de tales beneficios e incluso, la expulsión de la JEP.

PARTÍCIPIES NO DETERMINANTE EN SDSJ

Se denomina “partícipes no determinantes” a quienes no tuvieron una participación determinante en los crímenes más graves y representativos y que, por tanto, han sido objeto de selección negativa de parte de la SRVR y por ello, han sido remitidos a la SDSJ para que se defina su situación jurídica.

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas- SDSJ

1

Se hace cargo de definir las situaciones jurídicas de comparecientes que hayan sido: **ex integrantes de la fuerza pública** que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto. Y de terceros civiles que se sometan voluntariamente a la JEP.

2

Concede y supervisa la **libertad transitoria, condicionada y anticipada-LTCA** de los comparecientes.

3

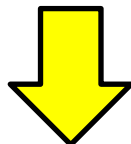
Régimen de condicionalidad: aporte a la verdad plena, exhaustiva y detallada; contribuir a la reparación de las víctimas y garantizar la no repetición.

Magistratura SDSJ- Subsala Catatumbo



ACUERDO AOG No. 040 del 14 de diciembre de 2023: *“Por medio del cual se crea el equipo itinerante de magistradas(os) auxiliares de la JEP, se reglamenta su funcionamiento, se crean unos empleos y el manual de funciones y competencias laborales de los mismos” .*

Las necesidades del servicio, el principio de estricta temporalidad, el alto número de comparecientes y hechos ocurridos en los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Vaupés y Vichada



Resolución No. PSDSJ No. 021 del 13 de diciembre de 2023: *“Por medio de la cual se crean tres Subsalas Especiales de Conocimiento y Decisión de la Ruta No Sancionatoria comparecientes de la Fuerza Pública de acuerdo con la distribución y los criterios aprobados por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.*

ETAPAS

1. **Audiencia previa de aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad** (magistrado auxiliar): Preguntas, reivindicaciones de las víctimas. (AGOTAR PROCESO DIALÓGICO).
2. **Audiencia de verificación de régimen de condicionalidad** (final - magistrados titulares) - presentación de informe a magistrados con conclusiones del proceso dialógico.
3. **Decisión de fondo** (Renuncia de persecución penal, sustitución de la sanción, remisión a la UIA o exclusión del sistema (no cumplimiento de obligaciones - incidentes)).

FUNCIÓN DE LA SDSJ

Gestora natural del Régimen de Condicionalidad para la definición de condiciones adecuadas para otorgar y mantener los beneficios definitivos no sancionatorios que correspondan en favor de los comparecientes no seleccionados.

Esto a partir de dos niveles de análisis:

(i) evaluar el compromiso del compareciente con el Sistema y la eficacia de su contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas y, a partir de ello,

(ii) graduar el RCE, esto es establecer razonadamente cuál debe ser el alcance del RCE, lo cual –en algunos casos– implicará, si es necesario, imponer una contribución de mayor intensidad en materia de reparación bien para acceder, o ya sea para mantener el tratamiento no sancionatorio, conforme a lo señalado en esta providencia.

PRIMER NIVEL DE ANÁLISIS DE LA SDSJ

Evaluar el compromiso del compareciente con el Sistema y la eficacia de su contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas, permitirá identificar la ruta procesal aplicable a los comparecientes no seleccionados. Concluyendo con una determinación acerca de si la contribución por parte del compareciente del régimen de condicionalidad ha sido eficaz o no, si los aportes a la verdad plena han sido suficientes, insuficientes, o inexistentes.

SENTENCIA INTERPRETATIVA

SENIT 8

Para este **primer nivel de análisis**, la SDSJ deberá atender los siguientes criterios:

- (i) La presentación oportuna y ajustada del CCCP;
- (ii) La exhaustividad del aporte a la verdad plena, dependiendo de la situación jurídica del compareciente como investigado, condenado o condenado en firme;
- (iii) La colaboración valiosa con los demás mecanismos del SIP;
- (iv) La atención o respuesta efectiva a los requerimientos elevados por la magistratura y las víctimas;
- (v) La participación activa en actos con contenido reparador, principalmente en las zonas donde se cometieron los hechos o en territorios donde exista una mayor concentración de víctimas;
- (vi) El acatamiento de decisiones judiciales en la justicia transicional

En el **segundo nivel de análisis**, la SDSJ debe graduar el Régimen de Condicionalidad Estricto- RCE.

A partir del cual definirá si es necesario que los comparecientes cumplan con condiciones de mayor intensidad para conceder la Renuncia Condicionada Persecución Penal, o el tratamiento no sancionatorio que considere.

Si con ocasión de la graduación para los efectos del RCE, la SDSJ advierte que el compareciente ya ha cumplido con el nivel de mayor intensidad, se procederá en su caso al otorgamiento del beneficio definitivo.

En los demás casos, la SDSJ deberá establecer la carga que le impondrá a los comparecientes para que contribuyan con la reparación a las víctimas mediante medidas adicionales.

Sólo en algunos casos, las actividades de contribución a la reparación bajo el RCE deberán cumplirse a través de la vinculación a un TOAR. Esta última posibilidad, como procede de manera excepcional cuando el daño causado a las víctimas justifique una decisión de esta naturaleza.

Criterios a tener en cuenta por la SDSJ para vincular en caso excepcional a un ompareciente no seleccionado como máximo responsable en un TOAR

- **Elemento cuantitativo:** Relacionado con el número de hechos por los que fue procesado en la Justicia Penal Ordinaria y el número de víctimas de esos crímenes.

- **Elemento cualitativo:** Que da cuenta la gravedad y representatividad de los hechos y las circunstancias de vulnerabilidad de las víctimas o de la comunidad como la edad o la pertenencia a un pueblo étnico o racial.

RUTAS PROCESALES PARA LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA

1. La SDSJ debe otorgar el beneficio definitivo no sancionatorio a los comparecientes no seleccionados como máximos responsables que satisfacen su obligación de aportar a la verdad e imponer condiciones de mayor intensidad para el mantenimiento de dichos beneficios, si así la Sala lo estima necesario y en consideración al daño causado.
2. La SDSJ, ante la insuficiencia de los aportes a la verdad plena, debe definir si procede la verificación de los compromisos con el SIP, mediante un IIRC o, excepcionalmente, su remisión a la UIA en ejercicio de la facultad de selección de segundo orden. Esto, siempre y cuando no hayan reencauzado su compromiso con el SIP y hayan cumplido cabalmente con el RCE, caso en el cual cabe aplicar lo definido para la ruta explicada en el punto anterior.
3. Por último, la SDSJ, respecto de los comparecientes que no han hecho aportes a la verdad plena y han mantenido una actitud reticente con el SIP, les podrá aplicar los mecanismos de gestión del RC que pueden resultar en la expulsión del compareciente de la JEP y la reversión del caso a la JPO sin beneficios provisionales o definitivos.

FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE LOS COMPARECIENTES DE CONTRIBUIR CON LA REPARACIÓN

1. Identificación del daño causado a las víctimas.
2. La relación de aproximación o correspondencia de las medidas de contribución a la reparación con el daño en escenarios de vulneración masiva de derechos.
3. Los proyectos restaurativos que se definan como parte del cumplimiento del Régimen de Condicionalidad Estricto deben, en la medida de lo posible, desarrollarse en los territorios en donde las violaciones tuvieron lugar.
4. La participación de las víctimas debe ser efectiva y adecuada al proceso transicional. Tanto en el seguimiento al régimen de condicionalidad como en la comprensión del daño causado para la definición de las actividades de contribución a la reparación.

LÍNEAS RESTAURATIVAS EN LA JEP

- Línea restaurativa en materia de Acción Integral contra las Minas Antipersonal.
- Línea restaurativa en materia de medio ambiente, naturaleza y territorio.
- Línea restaurativa en materia de infraestructura rural y urbana.
- Línea restaurativa en materia de memorialización y reparación simbólica.
- Línea restaurativa según daños diferenciales y macrovictimización: daños diferenciales de víctimas de violencias sexuales y otras violencias basadas en género (VBG); de víctimas niñas, niños, adolescentes y jóvenes; víctimas en condición de discapacidad; víctimas con pertenencia étnica.
- Línea restaurativa en materia de educación, alfabetización y capacitación.
- Línea restaurativa en materia de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

EJEMPLOS DE MEDIDAS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN IMPLEMENTADAS

- 1. Medidas integrales simbólicas y materiales:** proceso restaurativo liderado por la ARN con medidas simbólicas (actos públicos de reconocimiento, productos escritos y audiovisuales difundidos por medios de comunicación y redes sociales) y gestión productiva en favor de las víctimas directas y sus familias.
- 2. Medida simbólica:** diálogos públicos tipo conversatorios o foros con participación de instituciones, organizaciones, víctimas y comparecientes.
- 3. Medida simbólica:** Sala Museo Digital, perfil de las víctimas directas y narrativas sobre la ocurrencia de los hechos y territorios conforme decisiones. Fotografías y audios, interactivos con realidad virtual mediante gafas. Iniciativa de centros de memoria y bibliotecas.
- 4. Medida simbólica:** adquisición de osarios.
- 5. Medida material:** pago de deudas con cementerios, presentación de facturación, no pagos directos a la víctima sino al tercero a quien se le adeuda.

¡GRACIAS!

E-mail: paraquehayajusticia@ccalcp.org

Web: www.ccalcp.org

 @ccalcp

 Ccalcp – Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez

+57 (607) 6510001 | +57 320 2317157

Calle 10 # 23-14 B. Universidad

Bucaramanga – Colombia



CCALCP

—CORPORACIÓN—
COLECTIVO DE ABOGADOS
LUIS CARLOS PÉREZ
